

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 29 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 122

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27).

Circular núm. 94

No habiendo devuelto las Alcaldías que á continuación se relacionan, los estados impresos que se les remitieron en 6 de Enero último para que consignaran en ellos las circunstancias que reunieran los cementerios que hubiere en sus respectivos términos municipales, ateniéndose á las prevenciones hechas por este Gobierno en circular núm. 17, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 30 de Enero citado, he acordado reproducirla á fin de que los Sres. Alcaldes se sirvan darles el debido cumplimiento dentro del plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberlo verificado se adoptará la resolución que proceda.

Oviedo 25 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Esteban de Benito.

Ayuntamientos que se citan

Allande.
Aller.
Avilés.
Bimenes.
Cabrales.
Candamo.
Cangas de Onis.
Caso.
Castrillón.
Castropol.
Coaña.
Corvera.
Cudillero.
El Franco.
Gijón.
Grado.
Ibias.
Illas.
Laviana.
Llanera.
Llanes.
Mieres.
Miranda.
Muros.
Navia.
Oviedo.
Parres.
Valle alto de Peñamellera.
Valle bajo de Peñamellera.
Piloña.
Pravia.

Proaza.
Quirós.
Regueras.
Ribera de Abajo.
Rivadesella.
Salas.
San Martin del Rey Aurelio.
San Tirso de Abres.
Santo Adriano.
Siero.
Sobrescobio.
Tapia.
Taramundi.
Teverga.
Tineo.
Vega de Rivadeo.
Villanueva de Oscos.
Villaviciosa.
Villayón.

(R. al núm. 759).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Uni-

versidad de Zaragoza, la cátedra de Lengua griega, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Ayudantes numerarios que desempeñen en propiedad la misma asignatura, según dispone el Real decreto de 17 de Julio último.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto y con informes del Director de la Escuela en que sirvan, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se dé la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 7 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado del Ilustre Colegio de Barcelona, Licenciado en Administración y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos.	0 33
Idem de cebada de 6,9375 litros.	1 25
Idem de paja de 6 kilógramos.	0 62
Idem de hierba de 12 id.	1 04
Litro de aceite.	1 72
Kilógramo de carbón.	1 15
Quintal métrico de leña.	4 51
Kilógramo de carne.	1 54
Litro de vino.	0 89

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 27 de Mayo de 1895.—Ignacio España.—Visto bueno, el Vicepresidente, Estrada Nora.

(R. al núm. 773).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresion de las industrias que ejercian, fechas de la insolvencia y cuotas que representan, a los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria interin no satisfagan las cuotas que adeudan. (Continuación.— Véanse los números 116, 117, 118, 119, 120 y 121).

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS de los industriales	Lugar que ocupan en la matrícula	VECINDAD	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia		Período á que corresponde la baja	Cuotas que representan.	
					Dia.— Mes.— Año.			Pesetas	Cts.
988	Manuel Díaz Fernández.	123	Gijón.	Ultramarinos.	18	Diciembre 1894	Tercer trimestre 93-94.	60	86
989	José Sánchez Suárez.	126	Idem.	Idem.	»	»	»	60	87
990	Baltasar Moreno.	165	Idem.	Cerería.	»	»	»	60	87
991	Segundo Zapico.	176	Idem.	Vinos por mayor.	»	»	»	77	78
992	Leonardo Rundo.	178	Idem.	Idem.	»	»	»	65	47
993	Jacinto Pardo.	180	Idem.	Idem.	»	»	»	62	40
994	Angel García.	182	Idem.	Idem.	»	»	»	56	25
995	José María Tuya.	187	Idem.	Idem.	»	»	»	48	88
996	Ignacio Cabal.	189	Idem.	Idem.	»	»	»	47	03
997	María Fernández.	195	Idem.	Idem.	»	»	»	45	80
998	Anastasio Nava.	196	Idem.	Idem.	»	»	»	43	96
999	Francisco Fernández.	198	Idem.	Idem.	»	»	»	43	97
1000	Angel Enriquez.	203	Idem.	Idem.	»	»	»	40	89
1001	Luis Araujo.	214	Idem.	Idem.	»	»	»	40	89
1002	Manuel Morán.	217	Idem.	Idem.	»	»	»	40	89
1003	Vicente Valle.	221	Idem.	Idem.	»	»	»	40	89
1004	José García.	225	Idem.	Idem.	»	»	»	40	89
1005	Marcelino González.	232	Idem.	Idem.	»	»	»	31	66
1006	Ramón Juncal.	239	Idem.	Idem.	»	»	»	31	67
1007	Viuda de José Menéndez.	247	Idem.	Idem.	»	»	»	28	58
1008	Manuel Valdés.	286	Idem.	Gaseosas.	»	»	»	26	12
1009	Sagrario Menéndez.	289	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1010	Encarnación García.	293	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1011	Pablo Rubiera.	295	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1012	Manuel Fernández.	296	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1013	Dionisio Moro.	299	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1014	Sinforosa Cuervo.	297	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1015	Constantino Ulloa.	300	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1016	Manuel González Castro.	301	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1017	Celestino Gancedo.	302	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1018	José Fernández.	303	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1019	Manuel Suárez.	308	Idem.	Abacería.	»	»	»	15	99
1020	Manuel García.	337	Idem.	Idem.	»	»	»	21	52
1021	Rufino Menéndez.	390	Idem.	Idem.	»	»	»	30	12
1022	Paulino Rodríguez.	345	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1023	Eugenio Hevia Suarez.	347	Idem.	Idem.	»	»	»	26	14
1024	Josefa Pérez.	393	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1025	Pedro Rodríguez.	355	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1026	Antonio Suárez Fernández.	361	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1027	Antonio González.	365	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1028	Fernando Pérez.	366	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1029	Faustino Suarez.	368	Idem.	Idem.	»	»	»	26	13
1030	María García Alonso.	369	Idem.	Idem.	»	»	»	27	67
1031	Florentino Canal.	371	Idem.	Idem.	»	»	»	29	20
1032	Eleuteria Blanco.	379	Idem.	Idem.	»	»	»	29	20
1033	Ramón López Blanco.	381	Idem.	Idem.	»	»	»	29	20
1034	Natividad Acebedo.	382	Idem.	Idem.	»	»	»	29	22
1035	Luis Hevia.	383	Idem.	Idem.	»	»	»	30	12
1036	Eduardo Rendueles.	384	Idem.	Idem.	»	»	»	30	12
1037	José González.	385	Idem.	Idem.	»	»	»	30	13
1038	Encarnación Vallín.	393	Idem.	Idem.	»	»	»	35	97
1039	Inocencio González Acebal.	405	Idem.	Idem.	»	»	»	35	96
1040	Manuel Menéndez.	409	Idem.	Idem.	»	»	»	35	97
1041	Gervasio Rodríguez.	410	Idem.	Idem.	»	»	»	36	27
1042	Teresa Alvarez Menéndez.	411	Idem.	Idem.	»	»	»	37	51
1043	Luis García Palacio.	412	Idem.	Idem.	»	»	»	42	11
1044	Víctor Sánchez.	413	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1045	Faustino Suárez.	421	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1046	Francisco Díaz.	422	Idem.	Casa de huéspedes.	»	»	»	14	75
1047	Eustaquio González.	423	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1048	Félix Roquell.	424	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1049	Antonio San Martín.	432	Idem.	Tablajero.	»	»	»	14	75
1050	Delfina Mruñiz.	436	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1051	Viuda de Víctor Cuesta.	439	Idem.	Idem.	»	»	»	11	75
1052	José Mesa.	443	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1053	Bonifacio Canal.	444	Idem.	Limpia botas en salón.	»	»	»	22	44
1054	Elvira Suárez.	445	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	22	13
1055	Josefa González.	446	Idem.	Idem.	»	»	»	17	21
1056	José Rodríguez.	448	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1057	Manuel Paneda.	457	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1058	Avelino M. González.	459	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1059	Encarnación Puerta.	463	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1060	Josefa Fernández.	464	Idem.	Idem.	»	»	»	14	75
1061	Purificación Moro.	465	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1062	Gertrudis Fanjul.	466	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1063	Juana Vega.	467	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76
1064	Ceferino Valdés.	474	Idem.	Idem.	»	»	»	14	76

Número de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados	Lugar que ocupan en la matrícula	VECINDAD	Industrias que ejercían	Fecha de la insolvencia	Periodo á que corresponde la baja	Cuotas que representan.
					Dia.—Mes.—Año		Pesetas Cts.
1065	Primitivo Vallín Candás.	476	Gijón.	Aceite y vinagre.	18 Diciembre 1894	Tercer trimestre 93-94.	14 76
1066	Juana Ceñal.	477	Idem.	Idem.	» » »	» » »	14 75
1067	Manuel Rodríguez.	479	Idem.	Idem.	» » »	» » »	14 75
1068	Elisa de la Llera.	480	Idem.	Idem.	» » »	» » »	14 76
1069	Ignacio Andisió.	481	Idem.	Idem.	» » »	» » »	14 74
1070	Bernardo Fernández.	483	Idem.	Idem.	» » »	» » »	13 22
1071	Antonio García.	488	Idem.	Idem.	» » »	» » »	12 91
1072	Generosa Pérez.	489	Idem.	Idem.	» » »	» » »	12 91
1073	María Menéndez.	513	Idem.	Venta de semillas.	» » »	» » »	14 75
1074	Elías Franco Alonso.	535	Idem.	Abacería.	» » »	» » »	18 44
1075	Manuel García.	536	Idem.	Idem.	» » »	» » »	18 45
1076	Manuel González Llanos.	540	Idem.	Idem.	» » »	» » »	18 44
1077	José Carvajal.	569	Idem.	Venta sidra por mayor.	» » »	» » »	9 83
1078	Manuel de Miguelón.	578	Idem.	Gaseosas.	» » »	» » »	6 15
1079	Angela Suárez.	579	Idem.	Idem.	» » »	» » »	6 14
1080	Manuel González.	593	Idem.	Idem.	» » »	» » »	6 17
1081	Jacinto Díaz.	602	Idem.	Idem.	» » »	» » »	6 15
1082	Manuel A. Valdés.	609	Idem.	Abacería.	» » »	» » »	6 14
1083	Melitón Fernández.	241	Idem.	Idem.	» » »	» » »	9 84
1084	Anselmo Callejas.	414	Idem.	Idem.	» » »	» » »	46 11
1085	José Romero.	524	Idem.	Vinos por menor.	» » »	» » »	27 97
1086	Antonio Muñiz.	525	Idem.	Gaseosas.	» » »	» » »	18 44
1087	José Alvarez García.	526	Idem.	Idem.	» » »	» » »	18 46
1088	Benigno Alvarez.	527	Idem.	Idem.	» » »	» » »	18 44
1089	Ramón García.	529	Idem.	Abacería.	» » »	» » »	18 45
1090	El mismo.	532	Idem.	Idem.	» » »	» » »	18 45
1091	María Valdés.	533	Idem.	Idem.	» » »	» » »	18 44
1092	David Rodríguez.	549	Idem.	Aceite y vinagre.	» » »	» » »	11 06
1093	Viuda de Pedro Nolasco.	557	Idem.	Ultramarinos.	» » »	» » »	18 45
1094	Bernardo Rubiera.	564	Idem.	Venta de sidra.	» » »	» » »	9 84
1095	Manuel Suárez.	573	Idem.	Gaseosas.	» » »	» » »	6 15
1096	Ramón García.	591	Idem.	Idem.	» » »	» » »	6 14
1097	José Alvarez García.	610	Idem.	Abacería.	» » »	» » »	6 15
1098	Dionisio García.	613	Idem.	Idem.	» » »	» » »	6 14
1099	Rodrigo Alvarez.	648	Idem.	Aceite y vinagre.	» » »	» » »	4 92
1100	Josefa Menéndez.	621	Idem.	Abacería.	» » »	» » »	6 15
1101	José Rua.	622	Idem.	Idem.	» » »	» » »	6 15
1102	Prudencio Rodriguez.	629	Idem.	Idem.	» » »	» » »	4 91
1103	Restituto Toyos.	630	Idem.	Aceite y vinagre.	» » »	» » »	4 92
1104	Benito Gamonal.	631	Idem.	Idem.	» » »	» » »	4 92
1105	Manuel Prendes.	635	Idem.	Idem.	» » »	» » »	4 92
1106	Andrés Alvarez.	636	Idem.	Idem.	» » »	» » »	4 92
1107	José M. Sánchez.	641	Idem.	Idem.	» » »	» » »	4 92
1108	Josefa García.	642	Idem.	Idem.	» » »	» » »	4 92
1109	Ramón Cantora.	649	Idem.	Idem.	» » »	» » »	4 92
1110	Angel Junco.	10	Idem.	Idem.	» » »	» » »	4 92
1111	Nicolás Ordiz.	63	Idem.	Vinos por menor.	» » »	» » »	14 32
1112	Manuel Costales.	71	Idem.	Idem.	» » »	» » »	43 02
1113	José García.	72	Idem.	Idem.	» » »	» » »	43 04
1114	Tomás Suárez.	144	Idem.	Coche un caballo.	» » »	» » »	28 28
1115	Manuel Alonso.	184	Idem.	Un carro.	» » »	» » »	4 92
1116	José Menéndez.	226	Idem.	Coche 3 caballos.	» » »	» » »	25 82
1117	Manuel Fernández Cuesta.	233	Idem.	Un carro de bueyes.	» » »	» » »	2 46
1118	Isidro González Argüelles.	235	Idem.	Idem.	» » »	» » »	2 46
1119	Bernardo Alvarez.	236	Idem.	Idem.	» » »	» » »	2 46
1120	Jorge Fernández.	237	Idem.	Idem.	» » »	» » »	2 46
1121	Bernardo Carbayo.	238	Idem.	Idem.	» » »	» » »	2 45
1122	Manuel Fernández Menéndez.	243	Idem.	Cuatro carros bueyes.	» » »	» » »	4 91
1123	Francisco Suárez Sánchez.	244	Idem.	Uno idem.	» » »	» » »	4 91
1124	José Ramón Pertierra.	210	Idem.	Naviero.	» » »	» » »	16 92
1125	Manuel González.	214	Idem.	Idem.	» » »	» » »	54 10
1126	Joaquín González.	152	Idem.	Un carro.	» » »	» » »	4 92
1127	Balbina Rodríguez.	1	Idem.	Dos telares.	» » »	» » »	3 69
1128	José Escriga.	120	Idem.	Una máquina.	» » »	» » »	7 69
1129	El mismo.	121	Idem.	Idem.	» » »	» » »	4 61
1130	Fredesvinda Pañeda.	137	Idem.	Fábrica de velas.	» » »	» » »	47 24
1131	Juan Fernández.	141	Idem.	Máquina afinar	» » »	» » »	15 37
1132	Francisco Ramos.	31	Idem.	Médico.	» » »	» » »	50 41
1133	Pedro Gutiérrez.	33	Idem.	Idem.	» » »	» » »	50 42
1134	Bernardo Carvajal.	36	Idem.	Idem.	» » »	» » »	32 58
1135	Manuel Vela Sánchez.	38	Idem.	Idem.	» » »	» » »	49 18
1136	Juan Menéndez Acebal.	48	Idem.	Abogado.	» » »	» » »	45 01
1137	José Palencia.	77	Idem.	Pastelería.	» » »	» » »	61 48
1138	Vicente Fernández Rodríguez.	88	Idem.	Impresor.	» » »	» » »	41 19
1139	Sabas Suárez.	89	Idem.	Dorador.	» » »	» » »	41 19
1140	Apolinar Díaz.	103	Idem.	Compositor relojes.	» » »	» » »	33 20
1141	Anselmo Fernández.	105	Idem.	Carpintero.	» » »	» » »	25 20
1142	Alfredo Panadero.	107	Idem.	Idem.	» » »	» » »	25 21
1143	Viuda de Melitón Cruz.	110	Idem.	Idem.	» » »	» » »	25 20
1144	José Tristán Fernández.	114	Idem.	Idem.	» » »	» » »	25 20
1145	Bernardo Moreno.	115	Idem.	Idem.	» » »	» » »	25 21
1146	Ludovico Menat.	123	Idem.	Albardero.	» » »	» » »	14 14
1147	Tomás Miranda.	138	Idem.	Carpintero.	» » »	» » »	14 14
1148	José Bruell.	139	Idem.	Constructor de carros.	» » »	» » »	14 14
1149	Juana del Anzo.	144	Idem.	Panadero.	» » »	» » »	14 14
1150	David Cadavieco.	161	Idem.	Hojalatero.	» » »	» » »	9 22
1151	Sergio Moris.	169	Idem.	Idem.	» » »	» » »	19 67
1152	Manuel García.	173	Idem.	Horno de pan.	» » »	» » »	14 14
1153	Juan Tejera.	175	Idem.	Idem.	» » »	» » »	14 14

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que el día 2 del próximo mes de Junio y hora de diez de su mañana, se procederá en esta Consistorial, al arriendo en venta libre, y por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumo que comprende la tarifa primera del vigente reglamento del ramo, con inclusión de aguardientes y licores, todo bajo el tipo de 7.464,75 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargo municipal autorizado.

Dicho arriendo se verificará por término de uno á tres años económicos, á contar desde 1.º de Julio próximo.

Para hacer proposiciones será requisito indispensable haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo señalado, las cuales tampoco serán admitidas siempre que no cubran el expresado tipo, por cada uno de los años por que se verifique la proposición.

Si por cualquier causa no tuviese efecto el remate el día señalado, se celebrará una segunda subasta á la misma hora de la primera y el día 11 del mismo mes, entendiéndose que ésta solo será por un año, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo.

Las demás condiciones á que ha de sujetarse el arriendo, se hallan en el pliego obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Tirso de Abres á 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 781).

Alcaldía de Villayón

Anuncio

Don Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores, la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este concejo, para el próximo año económico de 1895-96, se anuncia una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, con la consiguiente rectificación de precios, para el día 2 de Junio próximo y horas de diez á doce de la mañana, en estas Consistoriales.

Villayón Mayo 25 de 1895.—Manuel García Pérez.

(R. al núm. 779).

Alcaldía de Valdés

En poder de Carlos González Rodríguez, vecino de Busto, parroquia de Canero, de este concejo, se halla depositado un caballo aparecido en este pueblo el lunes 20 del actual, el cual es de las señas siguientes:

Color rojo, casi ciego del ojo derecho y garzo el izquierdo, herrado de las manos, la crin cortada y cerrado, con una llaga en el lomo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que la persona que se crea con derecho á dicho animal, se presente á recogerlo, previa identificación y pago de los gastos originados, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual, sin

verificarlo, se acordará la venta en pública licitación.

Luarca 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Suárez Coronas. (R. al núm. 780).

Alcaldía de Onís

Anuncios

Don Ramón Alvarez Fernández, segundo Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, por indisposición del propietario de ésta de Onís.

Hago saber: que durante el plazo de quince días, á partir del en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, permanecerá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1895-96, dentro de cuyo término podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Onís 23 de Mayo de 1895.—Ramón Alvarez.

Terminado un ejemplar de la contribución territorial formado para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en esta Alcaldía por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír cuantas reclamaciones se presenten; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Onís 23 de Mayo de 1895.—Ramón Alvarez.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores que se expresan á continuación, este Ayuntamiento acordó concederles el plazo de treinta días, á fin de que verifiquen su presentación; advirtiéndoles que de no comparecer se les instruirá el expediente de prófugos con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley de Reemplazos.

Reemplazo de 1895

Núm. 22 Lorenzo Ramón Braniella Fernández, hijo de Wenceslao y Josefa, de Demués, ausente de ignorado paradero.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Onís 23 de Mayo de 1895.—El 2.º Teniente Alcalde, Ramón Alvarez.

(R. al núm. 753)

Alcaldía de Carreño

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el ejercicio económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual podrán producirse reclamaciones de agravio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Candás 25 de Mayo de 1895.—El Alcalde, P. O., el primer Teniente, Antonio Abasolo.

(R. al núm. 772).

Alcaldía de Gijón

Volviendo sobre su acuerdo del 22 de Diciembre último, el Ilustre Ayuntamiento, en sesión del cuatro del actual, resolvió que la apertura de la calle del Instituto hasta la de la Trinidad, se lleve á cabo

con arreglo al proyecto número uno del expediente, en el cual figuran las alineaciones que llevará dicha apertura y prolongación de la calle del Instituto, así como las expropiaciones necesarias para su ejecución con arreglo á proyecto y valoraciones de las mismas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en vista de lo dispuesto entre otras Reales ordenes por la del 1.º de Junio de 1880, y á fin de que los interesados y vecindario en general puedan promover dentro del plazo de veinte días las reclamaciones que consideren procedentes.

Consistoriales de Gijón á 24 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ramón García Sala.

(R. al núm. 771).

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

No habiendo tenido efecto, en el día de hoy por falta de licitadores, la primera subasta de arriendo en venta exclusiva al por menor del impuesto sobre los líquidos y carnes frescas que se consuman en este término municipal en el año económico próximo venidero, se anuncia una segunda subasta para el día 2 del próximo Junio, de dos á tres de la tarde, en estas Consistoriales por el mismo sistema y con sujeción al pliego de condiciones citado para la primera, sirviendo de precio mínimo para el arriendo la suma de 575 pesetas 20 céntimos.

El importe del depósito para hacer posturas, así como para la garantía del contrato son los fijados en el anuncio y pliego de condiciones que se han tenido en cuenta para la primera subasta.

Santa Eulalia de Oscos Mayo 20 de 1895.—El Teniente Alcalde, Francisco Villabrille.

(R. al núm. 763).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Guanajay

D. Joaquin María Becerra y Alfonso, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente se convoca por segunda vez á las personas que se crean con derecho á heredar á don Juan Alvarez y Peláez, natural de Oviedo y vecino que fué de esta villa, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto comparezcan con los oportunos documentos á deducir dicho derecho, haciéndose constar que durante la primer convocatoria no se ha presentado persona alegando dicho derecho. Que así lo he dispuesto en los autos ab-intestato del expresado D. Juan Alvarez y Peláez.

Guanajay y Abril veintitres de mil ochocientos noventa y cinco.—Joaquín María Becerra.

(R. al núm. 337).

Juzgado de Siero

D. Manuel Vázquez Prada, Secretario del Juzgado municipal de Siero.

Certifico: que en este Juzgado se dictó la sentencia de juicio verbal, cuya cabeza y parte dispositiva dicen á la letra como sigue:

Sentencia

«En el Juzgado municipal de Siero á tres de Mayo del noventa y cinco, el Sr. Juez D. Claudio García

Bernardo, visto este juicio verbal en que D. Eduardo Sánchez Vizcaino, vecino de esta villa, con poder de D. Juan Rodríguez García, vecino de la misma, reclamó de D. Raimundo Antuña, vecino de Boca-Sur, en Arenas, el pago con costas de noventa y siete pesetas y cuarenta y cuatro céntimos, procedentes de derechos de consumos, por ante mí, el Secretario dijo:

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado á pagar al demandante la cantidad que le reclama, con las costas del juicio.»

Y en virtud de lo acordado, se publica el presente con el visto bueno del Sr. Juez, para que sirva de notificación al demandado rebelde.

Juzgado municipal de Siero y Mayo siete del noventa y cinco.—Manuel Vázquez.—V.º B.º, Claudio Bernardo

(R. al núm. 307).

Juzgado de Bimenes

Don Jenaro Sánchez Hévía, Juez municipal de Bimenes.

Hago saber: que á las dos de la tarde del día siete del próximo mes de Junio y en la Sala de este Juzgado, tendrá lugar el remate de los bienes embargados á D. Manuel Montes Carrizo, vecino de Cuestespines, para pago de pesetas á don Pedro Ordoñez Corte, que lo es de San Julian, ambos en este término, cuyos bienes son como siguen:

1. Un establo con su pajar, sito en el expresado pueblo de Cuestespines: ocupa tres metros y noventa y dos centímetros de fondo y cinco con cuatro centímetros de línea; tasado en ciento veinticinco pesetas.

2. Un prado titulado Fuente de La Llova, en términos de la anterior: cabida doce áreas; y tasado en ochenta y cinco pesetas.

3. Una casa con una bodega pegante á la misma, todo de planta baja, sita en el mismo dicho pueblo de Cuestespines: mide cuatro metros de fondo por ocho con cuarenta centímetros de línea; tasada en cien pesetas.

4. Un huerto destinado á hortalizas, en los mismos términos, titulado El Huerto: cabida de una área; y tasado en cien pesetas.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación ni postor que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento al menos, de la cantidad que sirve de tipo, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Bimenes á veintidos de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Jenaro Sánchez.—Por su mandado, Francisco Suárez, Secretario.

(R. al núm. 342).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Aviso

Se ha extraviado un perro de caza, de cuatro meses, blanco y achocolatado. Si alguna persona lo tiene en su poder, se le suplica lo entregue en la calle de San Francisco, 21, segundo, donde se le gratificará.